



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

<p>ORDINARIO LABORAL - 25286310300120180101300 DEMANDANTE: NIDYA BERTILDE GUARIN SAAVEDRA DEMANDADO: PABLO MIGUEL COLMENARES CAMPEROS Y OTRA</p>

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. Tener por notificados en forma personal a NORMA CONSTANZA COLMENARES BOLIVAR y por conducta concluyente a PABLO MIGUEL COLMENARES CAMPEROS y comoquiera que la contestación de la demanda por aquellos obrante a folios 29-67 fue allegada dentro del término legal y reúne los requisitos señalados por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, se dispone **TENER POR CONTESTADA** la misma.
2. Reconózcase y téngase al Dr. PINDARO AULÍ LEMUS ROMERO como apoderado judicial de la parte pasiva, en los términos del poder conferido.
3. para que tenga lugar la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETÓ DE PRUEBAS de que trata el artículo 77 del C.P.L., se señala el día **TRES (3) DE FEBRERO DE 2021 A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00AM)**. La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE (2),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE
(Original firmado)

Gpvb



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

<p>ORDINARIO LABORAL - 25286310300120180101300 DEMANDANTE: NIDYA BERTILDE GUARIN SAAVEDRA DEMANDADO: PABLO MIGUEL COLMENARES CAMPEROS Y OTRA</p>

Ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de la parte demandante NIDYA BERTILDE GUARIN SAAVEDRA por concepto de prestaciones sociales, teniendo en cuenta que la parte demandada por medio de su apoderado judicial autorizó la entrega de los mismos (fl. 69)

CÚMPLASE (2),

La Juez,

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE
(original firmado)**

Gpvb